



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

9784

Judici de faltes nº 938/2014

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a LUIS ARMANDO MEJIA RAMIREZ la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DEBO CONDENAR Y CONDENO a Pedro Andrés Díaz Abreu como autor penalmente responsable de una Falta contra el Orden Público, en la modalidad de falta de respeto y consideración debida a Agente de la Autoridad, prevista y penada en el art. 634 del Código Penal, a la pena de 28 Días de Multa a razón de 6 euros diarios; quedando sujeto en caso de impago de las mismas, a una responsabilidad personal subsidiaria, previa exacción de sus bienes, de un día Localización Permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con la obligación de permanecer en su domicilio.

DEBO CONDENAR Y CONDENO a Luis Armando Mejía Ramírez como autor penalmente responsable de una Falta contra el Orden Público, en la modalidad de falta de respeto y consideración debida a Agente de la Autoridad, prevista y penada en el art. 634 del Código Penal, a la pena de 28 Días de Multa a razón de 6 euros diarios; quedando sujeto en caso de impago de las mismas, a una responsabilidad personal subsidiaria, previa exacción de sus bienes, de un día Localización Permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con la obligación de permanecer en su domicilio.”

En PALMA DE MALLORCA a 26 de Mayo de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

